Justing provincial del Cense electoral

STEERS AND STOR

# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETIMES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias excepte los demingos

-PRECIOS DE SUBSCRIPCION C-

En esta capital, llevado à domicilio, des pesetes cincuente céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetes cincuente céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetes cincuente céntimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madrid, en la Administracion del Bolurín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles. ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada linea de inserción.

Múmere suelte 50 céntimes de peseta

# PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO (1)

(Conclusión)
ARTICULO XVII

Si el individuo reclamado estuviere perseguido, encausado ó condenado por algún crimen ó delito cometido en el País donde se hubiere refugiado, quedará diferida su extradición hasta que termine la causa, ó hasta que extinga la pena si resultare ó extuviere ya condenado.

ARTICULO XVIII

La responsabilidad por obligaciones elviles del individuo reclamado, á favor de particulares, no será obstáculo para su extradición.

ARTICULO XIX

Si para el esclarecimiento de los heshos, en el curso de una causa criminal
no política, seguida en uno de los dos Paises contratantes con motivo de una demanda de extradición, se hiciere necesario
tomar declaraciones á una ó más persona
domiciliadas ó residentes en el otro País,
al Gobierno del País en que se instruya la
causa, librará por la vía diplomática un
exhorto en debida forma, que será cumplimentado por las Autoridades competentes y con arreglo á las leyes del País
en que deba verificarse la audición de los
testigos.

En el caso en que con motivo de una causa de dicha naturaleza fuere preciso practicar el careo del acusado con una ó más personas detenidas en el otro Pais, ó adquirir pruebas de convicción ó documentos oficiales, se hará la petición por la via diplomática y se le dará complimiento siempre que á ello se presten voluntariamente las personas de que se trata, ó que no se opongan al envio circustancias excepcionales, á condición de devolver los

detenidos lo más pronto posible, y de restituir las piezas ó documentos indicados.

Los gastos que se originen con motivo de la traslación de personas ó del envío de odjetos y documentos, entre ambos Países, así como los que se deriven del cumplimiento de las formalidades que en este Tratado se indican, correrán de cuenta de cada Gobierno, dentro de los limites de su respectivo territorio.

#### ARTICULO XX

Si un súbdito ó ciudadano de una de las dos Altas Partes contratantes se refugiare en territorio de la otra, habiendo antes cometido en un tercer país un crimes ó delito de los enumerados en el articulo II, y el Gobierno del País á que pertenezca lo reclama, será concedida la extradición si con arreglo á las leyes vigentes en el País donde se hubiere refugiado no fuere posible juzgarlo; y á condición de que no sea reclamado por el Gobierno del País donde hubiere cometido la infración, hien que no haya sido juzgado, ó no haya eumplido la pena que se le hubiere impuesto.

Igual procedimiento se empleará respecto del extranjero que, en las circunstancias antes indicadas, hubiere incurrido en dichas infracciones contra un súbdito ó ciudadano de una de las dos Altas Partes contratantes, siempre que este extranjero pertenezca á un País cuyos principios no se hallen en pugna con la aplicación de esta regia.

#### ARTICULO XXI

Las Altas Partes contratantes se comprometen á perseguir, conforme á sus leyes respectivas, los crímenes y delitos cometidos por los súbditos ó ciudadanos de la una contra las leyes de la otra, desde el momento en que se presente la demanda, y en el caso en que los crímenes y delitos puedan ser clasificados en una de las categorias enumeradas en el artículo II del presente Tratado.

Cuando un individuo sea perseguido con arreglo á las leyes de su País por una acción penable cometida en el territorio de la otra Nación, el Gobierno de esta última estará obligado á facilitarlos informes, los documentos judiciales con el cuerpo del delito y cualquiera declaración que sea necesaria para abreviar el procedimiento.

#### ARTICULO XXII

Las Altas Partes contratantes se obligan á notificarse recíprocamente las sentencias condenatoriss que dicten los Tribunales de la una contra los súbditos ó ciudadanos de la otra por cualquier crimen ó delito. Dicha notificación se lievará á efecto enviando, por la vía diplomática, la sentencia dictada, en definiva, al Gobierno del Pais á que el sentenciado pertenezca.

Cada uno de los dos Gobiernos dará, al efecto, las instrucciones necesarias á las Autoridades competentes.

#### ARTICULO XXIII

No procederá la entrega de persona alguna en virtud de este Tratado por cualquier crimen ó delito cometido con anterioridad al canje de las ratificaciones del mismo, y no podrá ser juzgada por otro crimen ó delito que el que motive su extradición, á menos que el crimen sea de los comprendidos en el artículo II, se haya cometido con posterioridad al canje de las ratificaciones y esté incluido en la demanda.

#### ARTICULO XXIV

El presente Tratado permanecerá en vigor durante cinco años, y si doce meses antes de su espiración no manifiesta ninguno de los dos Gobiernos el deseo de modificarlo ó de que cesen sus efectos, continuará vigente por otros cinco años, y así sucesivamente de cinco en cinco años.

#### ARTICULO XXV

Las Altas Partes contratantes se reservan la facultad de retificar el presente Tratado en el término de doce meses, á contar de la fecha de hoy en que se firma, á menos que por circunstancias independientes de la voluntad de ambos Gobiernos no fuere posible verificarlo dentro de dicho plazo, en cuyo caso se fijará la fecha ulterior para el canje, por medio de un cambio de Notas.

#### ARTICULO XXVI

El canje de las ratificaciones se verificará en la ciudad de Caracas.

#### ART:CULO XXVII

Canjeadas que sean las ratificaciones, se publicarán en la Gaceta oficial de Madrid y en la de Caracas, respectivamente, en el mismo dia, lo oual se fijará de antemano entre los dos Gobiernos, y el prasente Tratado adquirirá fuerza de ley entrando plenamente en vigor un mes después de dicha publicación, lo cual se fijará también en la misma Gaceta en que se publique el Tratado y su ratificación.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarlos firman el presente Tratado por duplicado, y lo sellan con sus sellos particulares en Caracas á los veintidos días del mes de Enero del año del Señor, mil ochocientos noventa y cuatro.

(L. S.)=Firmado: Ramino Gil DE Un Banni.

(L. S) —Firmado: P. Ezequiel Rojas.

El presente Tratado ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Caracas el día 2 de Mayo del
corriente año, y empezará á regir, según
lo convenido, el 7 de Junio de 1895.

(Gaceta 5 Mayo 95.)

## GOBIERNO CIVIL

#### Fomento. - Ferrocarriles

Halláudose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos, en la inteligencia de que si dejan de hacerlo, se procederá á su venta en públies subasta, según está prevenido en el articulo 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, y 1.º de Abril de 1867, cuyo acto tendrá lugar el día 14 de Junio próximo, y hora de las ouce de la mañana, en la Estación de esta Corte, Delicias.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á enterarse de los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para la venta.

Madrid 7 de Mayo de 1895. El Gobernador, Conde de Peña-Ramiro.

(1) Véase el núm. 113 de este Bolerin.

# Junta provincial del Censo electoral

En el pliego de condiciones para sacar á concurso la composición y tirada de i.500 ejemplares de listas electorales, publicado en el número del Boletin oficial correspondiente al día de ayer, se ha consignado en la cláusula 9.º que la impresión de las listas terminará el día 6 de Julio, debiendo decirse que la fecha, conforme á la condición i.º, es el 8 de Julio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Mayo de 1895. ←El Seeretario, Camilo Pozzi.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 3 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efectoel día 21 de Junio, á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 20,100 kilogramos de frascos y vidrios cuadrados que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º,
acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la
Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seiscientas
cincuenta y tres pesetas veinticinco céntimos
en metálico ó su equivalente en titulos
de la Deuda del Estado al precio de la
cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma
el Contratista constituirá el 10 por 100
del total importe objeto del contrato, á
responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán basta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratrista.

Madrid 8 de Mayo de 1895 .= Eduardo Barrón.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., entera jo del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 20.100 kilogramos de frascos y vidrios cuadrados que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)
Conforme: El Presidente, Eugenio Cemborain España. ⇒El Diputado Secretario,
Beltrán

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 3 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Junio, á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de 77 000 litros de aceite mineral que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta céntimos de peseta el litro, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abouará por mensualidades vencidas en la Depositaría de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.°,
acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la
Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil trescientas diez pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado
al precio de la cotización oficial del día en
que lo verifique; como definitiva y en
igual forma el Contratista constituirá el
10 por 100 del total importe objeto del
contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del dia anterior.

Los gastos deremate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 8 de Mayo de 1895.⇒Eduardo Barrón.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el Bolerin oficial de la provincia sacando á p blica subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 77.000 litros de aceite mineral que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresade en letra) al litro.

(Fechs y firma del proponente.) Conforme: El Presidente, Eugenio Cemborsin España. — El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 3 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago. número 2, el suministro de 56.000 cuartos de gallina que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada cuarto de gallina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de pe-

El suministro se abonará por mensualidades veucidas en la Depositaría de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º,
acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la
Gaja general de Depósitos ó en la de fondos
provinciales por valor de mil cuatrocientas pesetas en metálico ó su equivalente
en títulos de la Deuda del Estado al
precio de la cotización oficial del día en
que lo verifique; como definitiva y en
igual forma el Contratista constituirá el
10 por 100 del total importe objeto del
contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 8 de Mayo de 1895.⇒Eduardo Barrón.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 56.000 cuartos de gallina que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1896, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el cuarto de gallina.

(Fecha y firms del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Cemboraín España. El Diputado Secretario, Beltrán.

#### SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Junio á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro del pan que necesite el Hospicio, hasta 30 de Junio de 1896, cuyo consumo se calcula en 297 187 kilogramos importantes pesetas 106.987 32 céntimos bajo el siguiente

#### PLIEGO DE CONDICIONES

1.º El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1896 todo el pan necesario en el Hospicio cuyo consumo se calcula en 297.187 kilogramos.

- 2.\* El artículo objeto de este contrato ha de ser de superior calidad igual at
  mejor de su clase que se expenda al público en las principales tahonas de esta
  Corte, de trigo candeal, sin mezcla de
  otro ni substancia alguna que lo adultere
  bien cocido y elaborado confeccionándose
  precisamente en Madrid, ó en su zona de
  ensanche y el peso conforme á lo dispuesen los reglamentos ú ordenanzas municipales. En iguales condiciones que el candeal el contratista suministrará el llamado pan francés ó panecillos largos, para
  el desayuno.
- 3. Si dichos artículos no reuniesen las condiciones expresadas á juicio de los tres Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, ó de la persona encargada de recibirlos será sustituido por el Contratista en el término que se le designe y entregando otro género que las reuna, procediéndose de no verificarlo á adquirirlo por su cuenta en la forma que la urgencia del servicio exija.
- 4. Será de cuenta del proveedor la condución del pan al Establecimiento citado verificándose á las seis de la mañana, desde 1.º de Abril á 30 de Septiembre, y á las siete de la misma desde 1.º de Octubre á 31 de Marzo. Por faltar á la hora fijada para la entrega ó al suministro de un día incurrirá el Contratista en los perjuicios que expresa la condición 13 de este pliego.
- 5.ª El precio del kilogramo de pan candeal ó francés será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 36 céntimos de peseta, abunándose el suministro por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos pro vinciales.
- 6.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:
- 1.ª El acto tendrá lugar en el dia, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Ezomo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.
- 2 a Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.
- 3. Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de allos deberà hallarse la cédula personal del licia tador, la proposición ajustada al modelo. escrita en papel del sello it.º, y el resguardo de la fianza provisional que agredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calcucado del suministro, ó sea la cantidad de cinco mil trescientas cuarenta y nueve pese tas treinta y seis céntimos, en metálico, en titulos de la Deuda del Estado, al pracio de la cotización oficial del día en que se constituya la flanza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.
- 4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día ap-

terior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

- 5. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Gorporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Exema. Diputación provincial.
- 6. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.º, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por si mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.
- 7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.
- 8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarara terminado.
- 9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y lecrá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos;
- 10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.º establece y las que no estén ajustadas al modelo.
- Terminade la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.
- 12. Si entre las admitidas hubiese dos 
  ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus 
  autores licitación verbal durante un plazo 
  de diez minutos, pasado el cual lo decla 
  rará el Presidente terminado después de 
  apercibir por tres veces á los licitadores; 
  entendiéndose que si ninguno mejorase su 
  proposición ó todos la mejorasen en los 
  mismos términos, se hará la adjudicación 
  provisional del remate á favor de aquel 
  cuyo pliego tenga el número más bajo de 
  presentación.
- 13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido
  admitidas ó resultaren menos ventajosas:
  el reagnardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber
  hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará
  unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna
  protesta.
- 7.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en titulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del dia en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores lie-

gase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

- 8.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.
- 9.8 No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.
- 10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más via que la contenciosa.
- Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.
- 12. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señelados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por resoindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán.

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la via de apremio.

Si hecha la liquidación de aquéllas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

 Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas;

Primero. Con apercibimiento. Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La muita procederá en este caso, y nunca axederá de un 3 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si relucidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 12 determina.

- 14. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 12.
- 15. Queda prohibido en absoluto toda cesión.
- 16. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los dlarios oficiales, papel y demás serán de cuents del Contratista.

Madrid 30 de Abril de 1895.-El Offcial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en...., calle de...., núm....., enterado del anuncio publicado en el Boletto oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pan que necesite el Hospicio, hasta 30 de Junio de 1896, cuyo consumo se calcula en 297.187 kilogramos; se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de...., (expresado en letra) el kilogramo.

#### (Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 19 de Junio á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carne de vaca necesaria en los Establecimientos Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, hasta 30 de Junio de 1896, cuyo consumo se calcula en 70.000 kilogramos, importantes 95.200 pesetas, bajo el siguiente.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

- 1.ª El Contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna desde el día en que se le designe al comunicarle la aprobación definitiva del remate, hasta 30 de Junio de 1896, la carne de vaca que sea necesaria en los Establecimientos Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y en cualquier otro que dependiente de estos se es tablezca por necesidad ó conveniencia sea cualquiera el sitio en que tenga lugar su instalación.
- 2.ª Será de cuenta del Contratista la conducción y entrega de la carne de vaca en los Establecimientos citados antes de anochecer, para que tenga lugar su reconocimiento por el revisor perito nombrado ai efecto y para que se inspeccione el peso del artículo por los Sres. Director é Interventor de los referidos Establecimientos.
- 3. La carne será de superior calidad é igual en finura, sanidad y condiciones alimenticias à la mejor que de su clase se expenda al público en los principales despachos de la capital.
- 4.º El articulo objeto de este contrato será de reses jóvenes y que no excedan por término medio de 230 kilogramos y se entregarán en los Establecimientos por los cuatro cuartos correspondientes á cada una sacrificada en la Casa Matadero, debiendo ser entregada en el mismo dia en los mencionados Asilos.

- 5. Si no reuniese las condiciones expresadas á juicio de las personas citadas, el Contratista la sustituirá en el termino de dos horas por otra admisible, y de no verificario, el Director del Establecimiento de acuerdo con el Sr. Visitador del mismo, le impundrá una multa prudencial y procederá à la adquisición del artículo por cuenta del Contratista.
- 6.ª El precio del kilogramo de carne de vaca será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta treinta y seis centimos.
- 7.\* El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.
- 8. Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:
- 1.\* El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Exomo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.
- 2. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.
- 3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de cuatro mil setecientus sesenta pesetas en metálico, entitulos de la Denda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.
- 4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.
- 5.º Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Exema. Diputación provincial.
- 6. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2. , los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por si mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.
- 7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.
- S.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para

terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.º Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y lecrá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la spertura el Presidente declarará desechadas los proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regia 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajo sas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorases u proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguar lo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

9.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10. El depósito ó fianza á que se reflere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuiclos que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se ballen incapacitados legalmente.

12. El contrato á de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más via que la contenciosa.

43. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escri-

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al

otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señaiados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo ramate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás blenes del mismo, administrativamente y por la via de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

15. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán eastigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato,
El apercibimiento procederá por faitas
que no sean graves en el cumplimiente
de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en
caso de reincideucia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la recisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14 determina.

16. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho dias desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 14.

17. Queda prohibido en absoluto toda

18. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 30 de Abril de 1895.-El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que' habita sa...., calle de...., núm...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial dela pro-

vincia sacando á pública subsata la Diputación provincial de Madrid el suministro de la carne de vaca necesaria en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, así como en cualquier otro Establecimiento que dependiente de estos constituya la Corporación, hasta 30 de Junio de 1896, cuyo consumo se calcula en 70.000 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de....(expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente)

#### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Subasta de Consumos

Habiendo quedado desierta la subasta verificada el dia 1.º del actual de los derechos de consumos y recargos municipales de las especies gravadas por este impuesto, de los correspondientes á los aguardientes, alcholes y licores y recargos municipales sobre los mismos y del gravamen de la sal, pertenecientes al término municipal de la ciudad de Lorca, bajo el tipo de 896.142'03 pesetas; el dia 1.º de Junio inmediato á las doce de su mañana tendrá efecto en la Administración de Hacienda de la provincia de Murcia, y en esta Administración una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones por el mismo tipo y base que la primera y con sujeción al pliego de condiciones que aparece inserto en la Gaceta de Madrid y BULETIN OFICIAL de esta provincia fecha 1.º de Abril último.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Madrid ii de Mayo de 1895.-El Administrador de Hacienda P. O., José Santos.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

No habiendo podido tener lugar la segunda subasta anunciada para el día 4 del actual, en el pueblo de Colmenar de Oreja de las fincas embargadas á Contribuyentes forasteros por débitos de la Contribución territorial del ejercicio de 1893-94, por causas ajenas á la voluntad de la Agencia ejecutiva; se ha acordado tenga lugar aquélla en la Casas Consisteriales del citado pueblo, el día 18 de los corrientes y hora de las once de su

Lo que se hace saber por medio del presente para el debido conocimiento de de los Contribuyentes deudores, y personas que gusten tomar parte en dicha subasta

Madrid 11 de Mayo de 1895.⇒El Tesorero de Hacienda, José Maria Travesi.

### AVUNTAMIENTOS

#### Madrid

Secretaria.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipade la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eduardo Pérez, proyecta establecer un terser horno con destino á la elaboración de pan en la casa núm. 81 de la calle del Mesón del Paredes.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta nueva instalación, expondrá por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince disa, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuscio, lo que estimen conveniente.

Madrid 9 de Mayo de 1895,-El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaria, por término de quince días, á contar desde la publicación de presente anuncio en los periodicós oficiales el expediente instruído, á fin de llevar á efecto la transferencia de 4.400 pesetas necesarias para pago del gas que se consuma en los Mercados de hierro, hasta 30 de Junio proximo, tomando dicha suma del crédito de 1.100.000 pesetas, consignado en el cap. 3.º, art. 2.º, partida 1.º de «Material para gasto de consumo de gas en el alumbrado público de la capital,» llevándolas al art. 5.º partida i.ª del miscapitulo del presupuesto municipal vi-

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Mayo de 1895. = El Secretario, Francisco Ruano.

#### Algete

Por ocuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan á venta libre los derechos que devenguen las especies comprendidas en la tarifa oficial de consumos, durante el próximo ejercicio de 1895 á 96.

La subasta se verificará el día 19 del corriente de diez á doce de su mañana en las casas Consistoriales bajo el tipo total de nueve mil doscientas trece pesetas cincuenta y ocho céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manificato en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Algete 4 de Mayo de 1895.-El Alcalde, Hilario Ortiz.

### PREVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

#### HOSPITAL

En virtad de providencia dictada en este día por el Sr. D. Francisco Martinez y Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama a Jorge Casado Rodriguez, que es natural de Marmolejo, hijo de Jorge y María Antonia, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, y que habitó anteriormente en la calle del Oso, núm. 11, piso bajo, en compañia de Antonio Rodriguez, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser reconocido por los Médicos forenses, de las heridas que sufrió el día 8 de Abril último, y que le fueron ocasionadas por el vigilante de consumos, Paulino García Sánchez, empezándose á contar dicho termino desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Bolerin de la provincia, y bajo aperelbimiento si no comparece de lo que haya lugar enderecho.

Dado en Madridá 3 de Mayo de 1895.— Francisco Martínez y Dabán.—El actuario, Federico González del Rivero.

# Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Miguel Atienza Rivas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 8 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por déhitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se ex-

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFEBENTES CONOCIDAS	Valoració de ducid cargas Pesetas Cén	
682	D. Andrés Cediel, una tierra de riego en Valdelaera, de caber 10 celemines: linda Saliente, D. Luis Escriba; Mediodía el mismo; Poniente, Bamón Nicolés, y Norte de la Poniente, Bamón Nicolés, y Norte de la Poniente de la Poni		
763	Poniente, Ramón Nicolás, y Norte, los mismos  D. Manuel y José Rodriguez Valenciano, una tierra de riego en Valdelaera, de caber tres celemines: linda Saliente, Mediodía,	894	92
788	Poniente y Norte, D. Luís Escribá de Roman.  D. Pedro Pablo García, un olivar de 106 olivos de tercera en las Hoyas, de caber tres fanegas: linda Saliente, vereda; Mediodía	176	66
690	D. Celestino Montero, una viña tinta e riego al sitio de las tie- rras Largas, de caber tres celemines: linda, al cas que las	726	66
709	D. Eustaquio González, un olivar con 39 olivas en la Figorra, de caber una fanega: linda Saliente Marie González, Mediado	226	66
762	D. Manuel Pérez Sánchez, una casa calle del Gristo, núm. 17: derecha, herederos de Florentino, Corner, izquiarda, Mariana	267	72
769	D. Martin Redondo, una tierra de riego en este término y sitio de Valdelaera, de caber cuatro y medio celemines: linda Saliente, D. José Hidalgo: Mediodía y Poplante, el Control November 1	316	66
776	Dona Máxima Vera Roman, una casa carrera de Oriente, núme ro 2: linda derecha, José Vera: izquierda, Francisco, Dían	266	86
778	D. Francisco Uribarri, una tierra de riego en las tierras largas, de cabor seis celemines; linda Saliente, José García Gutiérrez; Mediodía, Caz de la Aldea; Poniente Jesioto de las Pares.	316	36
779	D. Nicasio Ramirez; una tierra de secano en el Liano de arriba, de caber una fanega: linda Saliente, Ventura Medel; Mediodía, Román Martinez; Popiente, José Martinez, y Norte, Pable Fa	266 (	6
803	D. Valentin Vallecillo, una casa callejón del Estanco, núm. 5:	106 6	36
	y espalda, Francisco Sánch z Soria	50	

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 16 de Mayo, á las ouce de la mañana, por espacio de una hora. Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas entes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manificato en esta Agencia sin polerse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del

precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado. 4.º Que los rematantes se obligan à entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los Contribuyen-tes de quienes procedan las fincas subasta las y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen

les artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888. Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.º del

artículo 37 citado.

En Morata de Tsjuña á 8 de Abril de 1895. - El Agente ejecutivo, Miguel Atlenza.

D. Rafael Gómez Jiménez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de ordea	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES  Y FINCAS QUE SE SUBASTAN  CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de ducida e cargas Pesetas Cénts.
983	D. Cristóbal Algaba Carralero, una tierra en Cañada Mairrica, de cuatro fauegas, nueve celemines: linda Saliente, Mediodia,	
965	D. Nicolás Alcaide Ruiz, mitad de una viña en Fuente Mariana, de 230 cepas: linda Saliente, Patronilo Barral, Mariana,	1,008 40
967	D. Miguel Bernaldo Mingo, una tierra en Vega de Tajo, de una fauega, tres celemines: linda Saliente y Medicalia accuminada.	
	niente y Norte, raya del término	726 40

NUMERA de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valerdelés de du ci da e cargas Pesetas Cénte.
968		2000
973	niente, Oeste y Norte, raya del término.  D. feidero Camacho Diaz, mitad de una tierra en Vega de Tajo, de 19 fanagas, siete celeminas y 24 actividades de Tajo,	492 67
974	D. Lucas Camacho Diaz, mitad de una tierra su Vega de Tajo, de	2.173 34
980	D. León Campos, herederos, una tierra en camino del Horcajo, de una fanega pueve calemines.	2.173 34
982	D. Eustasto Carrero, una tierra en Villarreala, de dos fauegas,	260
985	D. Tomás Ceballos Fernández, una tierra llamada Huerta del Con-	842 94
987	D. Alejo Cuenca, herederos, una tierra en los Quintales, de cua-	1.266 67
988	D. Lucio Guenca y Mora, una tierra en los Quintales, de dos fa- negas, dos celemines y seis estadales: linda Saliente, Nicolás de la Plaza: Mediodia, Román Sáriches, Plazas Mediodia, Román Mediodia, Plazas Mediodia, Román Mediodia, Plazas Mediodia, Román Mediodia, Plazas Mediodia, Plazas Mediodia, Román Mediodia, Plazas Mediodia, Plazas Mediodia, Román Medio	966 54
993	D. Victoriane Curruchuga González, una tierra en la Vega, de 10 fanegas, custro celemines y 16 estadales: linda Saliente, Asperillas: Vedindia camino de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio del companio del companio de la companio del c	846 67
998	D. Javier Enciso, una tierra en Vega de Tajo, de una fauega, tres celemines: linda Saliente Alfonso Companyo de una fauega, tres	1.462
999	D. José Hernández Buendís; una tierra en los Quintales, de siete	825 07
1.004	D. Felipe García y García, una tierra en Vega de Tajo, de una	1.453 34
1.000	D. Miguel Garcia Montero, una tierra en el Llano, de dos fanegas	402
1.010	D. Pedro Antonio Garnacho, herederos, una tierra en Gamonares, de dos fanegas, un celemin y 18 estadales: linda Saliente, Ino	720
1.011	D. Santiago García Sánchez, una tierra en las Asperillas, de dos fauegas, seis celemines: linda Saliente, Felipe García; Medio- día, Bonifacio Saz: Poniente, Tamás V.	298 67
1.013	D. Vicente Gómez Gutiérrez, una tierra en Vega de Tajo de dos	634 54
1.037	D. Justo Martinez González, una tierra en Vega de Tajo, de tres	697 34
1.038	D. Rafael Martinez Parreño, una tierra en Vega de Tajo, de dos fanegas: linda Saliente, Felipe García; Mediodía, río Tajo; Po	1.160 54
1.051	D. Bernardo Plaza Sánchez, una tierra en Quintales, de tres fa- negas: linda Saliente y Mediodia, Ignacio Algaba; Poniente y Norte, tierras Calmos	600
1.032	de seis fanegas, siete celemines y 24 estadales: linda Saliente,	428 84
1.054	D. Nicolás Sánchez Piazs, dos tierras en camino de los cerros y	671 47
1.061	D. Guillermo Ruiz, una tierra en Ardales, de siete celemines, 18 estadales; linda Salianta Antonio Ruiz, una tierra en Ardales, de siete celemines, 18	447 20
1.062	D. Mariano Rementería, una dehesa titulada las Colodras, con 240 fanegas: linda Saliente, raya del término; Mediodia, ca-	159 34
1.064	D. Angel Saez, herederos, una tierra en la Vega, de nueve cele mines, seis estadales: linda Saliente, Felipe García; Mediodia,	1.600
1.063	D. Bonifacio Saez González, una tierra en la Vega, de una fane ga, ocho celemines y 34 estadales: linda Saliente, camino; Me-	193 07
1.066	D. Benigno Saez Soria, quinta parte de tierra, de ocho celemines,	571 60
1.077	D. José Sáuchez Acebrón, una tierra en la Lacilia, de tres fane-	441 60
1.078	D. Juan Autonio Sanchez Carralero, una tierra en los Quintales, de seis fanegas, un calemia y 47, cua tierra en los Quintales,	99 60
1.079	D. Juan Sánchez Carralero (su viuda), una tierra en Tolio del Rey, de una fanega, nueve celemines y ocho estadales: linda Saliente, Madre del Agua: Maddodio Po	1.200 80
1	cerros Norte,	447 74

de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES  T FINCAS QUE SE SUBASTAN  CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración dedueldas eargas
Treat.		Pescias Cénte.
1.082	D. Román Sánchez Carralero, una tierra eu los Quintales, de suatro fanegas, un celemín y 28 estadales: linda Saliente, Lu- eio Cuenca; Mediodía, Calmos; Poniente, Eriales, y Norte, ce-	682
	Pros	618 80
1.085	Doña Rosario Sánchez Carralero, una tierra en los Quintles, de cuatro fanegas, cinco celemines y seis estadales: linda Salien	
	te, camino de Buenamesón; Mediodia, Ramón Carralero; Po- niente, Antero Villa, y Norte, Calmos	1.123 47
1.093	Doña Josefa Serrano, una tierra en la Vega, de nueve fanegas, ti celemines y 22 estadales: linda Saliente, Rafael Saez: Medio-	
1.097	día, Asperillas; Poniente y Norte, Ildefouso Aguila  D. Autonio Vara Soria, mitad de una tierra en Vega de Tajo, de tres fanegas, ciuco celemines: linda Saliente, Felipe García; Mediodia, Vicente Viña; Poniente, San Juan de Nepomuceno,	842 94
1.100	y Norte, camino de Buenamesón	780 94
1,101	Poniente y Norte, Tomás Vara  D. José de la Vega, un olivar en Pozo del Carril ó Cruz de Masa- ña, de cinco fanegas, con 93 olivos: linda Saliente, José Do-	444 27
4 404	mingo; Mediodia, camino; Poniente, Quintín Gutierrez, y Norte, Braulio Alcazar	366 67
1.104	fanegas, dos celemines y 14 estadales: linda Saliente, Banco de Madrid; Mediodía, Justo Martinez; Poniente, Juan Vara, y Nor-	
1.105	Sr. Conde de Villafranca, una tierra en la Horuga, de una fane- ga, cinco celemines: con 13 olivos: linda Saliente y Mediodía,	
1,106	Fernando Riaza; Foniente, camino, y Norte, la senda  D. Manuel Viñas González, una tierra en Valdelazarza, de tres fanegas, siete celemines: linda Saliente y Mediodía, Valentin	398 67
966	Melgar; Poniente, Rafael Martinez, y Norte, el camino D. Manuel Aparicio Garcia, una casa calle de Pozuelo; núm. 9: liuda derecha, Mauricio Garcia; izquierda y espalda, Elena	800
978	Fraile D. Miguel Candelas Milen, una viña en los Hundidos, con 290	366 67
1.041	cepas: linda Saliente, Ricardo Mora; Mediodia, Ezequiel Boni- lia; Poniente, Faustino Muñoz, y Norte, Gregorio Serua D. Manuel Mora Vázquez, una tierra en Majada de las Yerbas, de	213 34
1.047	10 celemines, 16 estadales: linda Saliente, el camino; Medio- día, Victor Domingo; Poniente y Norte, Matías Prudencio D. Nicolás Olivas, una tierra en Tollo del Rey, de dos fanegas,	226 67
1.081	omeo celemines y ocho estadales: linda Saliente, Madre del Agua; Mediodía, Juncal; Poniente, camino, y Norte, Calmos.	346 67
	fauegas, tres celemines y 33 estadales: linda Saliente, Rays del término; Mediodia, Poniente y Norte, los Quintales	333 34
1.083	nares, de dos fanegas, nueve celemines y 22 estadales: linde Saliente, senda Salinera; Mediodía, camino; Poniente, José Do	
1.086	mingo, y Norte, Santiago Alonso	
1.107	Buenameson, y Norte, Cristobal Algaba	280
972	te, Raya del termino, y Norte, Ezequiel Martinez	. 226 67
990	palua, Tomás Alcazar	166 67
1.007	linda Saliente, camino; Mediodia, Félix Gutiérrez; Poniente; Norte, Braulio Alcazar  D. Luis García, una viña en Campo de Salvanés, con 250 cepas	106 67
1.015	linda Saliente, José Domingo; Mediodia, cerros; Poniente Norte, Anacleto Diaz	90
1.034	Pozo Marcos, núm. 13: linda derecha, Valentin Rayel; izquier da, Tomás Garcia, y espalda, Alcaceres	. 200
2,00	ga, dos celemines y 34 estadales: linda Saliente, Valentin Do mingo; Mediodia, Fulgencio Sánchez; Poniente y Norte, ca mino	
1.065	D. Ramón Roguer, mitad de un olivar de ocho olivas, en Contre ras del Motilón: linda Saliente, camino; Mediodia, Faustin	10
4.06	mines, quatro estadales: linda Saliente, José Zafra; Mediodis	a,
1.06	36 estadales: linda Saliente, Estanislao Domingo; Mediodi	8,
1,09	camino; Poniente, Segundo García, y Norte, Gregorio Alcazar	8:

La subasta se efectuará en el local del Ayuntamiento de esta localidad, el día 15 de Mayo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas an tes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquide filado á los bienes.

3.º Que los titulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.º del articulo 37 citado.

En Villarejo de Salvanés á 16 de Abril de 1895.-El Agente ejecutivo, Rafael Gómes.

#### Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Cipriano Sánchez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cénts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES  y fincas que se subastan  con expresión de las cargas preferentes  conocidas	Valoración de ducidas cargas Pesetas Cénts.
		Contribuyentes forasteros	
141	5 20	D. Dionisio Hernández, vecino de Guadarrams, un pejar al sítio de la Calzada, hoy casa de la calle Real, núm. 23 moderno: linda Norte, co- rral de Bernabé López y Ciriaco Higuera; Me-	
180	5 98	diodia, corral de Juan Allas; Poniente, Fran- cisco Navas, y Saliente, calle Real D. Felipe Picateste, vecino de Segovia, herrén en	225
		el Chaparral, de caber custro fanegas: linda por todos aires, con finca Chaparral de herede ros de D. Carlos López Navarro	300

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el dia siguiente de publicado este edicto en el Boletin oficial de la provincia, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que oubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. \$2 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del presió de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del
  remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.º del artículo 37 citado.

En Los Molinos á 23 de Marzo de 1895 .- El Agente ejecutivo, Cipriano Sánchez.

#### Universidad Central

Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes de Escuelas públicas de párvulos de este distrito Universitario.

Las señoras opositoras á las plazas vacantes en Escuelas públicas de párvolos de este distrito Universitario, se presenta rán el día 22 de los corrientes á las tres en punto de la tarde en el Paraninfo nuevo al de Universidad Gentral para dar principio á los ejercicios de oposición.

Madrid 12 de Mayo de 1895.—El Presidente del Tribunal, Félix Guzman.—La Vocal Secretario, Maria Encarnación de la Rigada.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 238.992 por 1.459 imposiciones, de las cuales son nuevas 219, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 324.529 á solicitud de 597 imponentes 245 de ellos por saldo.

Madrid 12 de Mayo de 1893.-El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1893 .- Esc. Tip. del Hospiolo-